

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, SEPTIEMBRE 20 DE 1909.

NUM. 70.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORME LEIDO POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Al abrirse el tercer período de sesiones del 21^o Congreso de la Unión, el 16 de Septiembre de 1909.

Señores Diputados:

Señores Senadores:

Me es muy grato venir, como de costumbre, en cumplimiento de un precepto constitucional, á daros cuenta del estado que guardan los intereses nacionales confiados á la administración del Poder Ejecutivo.

En general, nuestras relaciones internacionales se mantienen sin alteración alguna, y nada hay que inspire el temor de que lleguen á perturbarse.

Invitado por el Presidente de los Estados Unidos de América para ir á encontrarlo en la frontera mexicana cuando llegue en su viaje por el Oeste de su país, no pude menos de aceptar la invitación, hecha en los términos más corteses, comprendiendo la utilidad de estrechar las relaciones entre ambos Gobiernos por medio de esa reunión de simple cortesía, sin que en ella se pretenda tratar cuestión alguna entre las dos Repúblicas. Mi aceptación, sin embargo, fué condicional, por requerirse para mi salida de nuestro territorio, aún á muy corta distancia y por una ó dos horas, la licencia de la Honorable Cámara de Diputados. En tal virtud, ya la solicito formalmente por medio del Secretario de Relaciones Exteriores. Hasta ahora se ha arreglado, bajo la indicada condición, que la entrevista sea el 16 de Octubre próximo en el Paso, Texas, y que en seguida el señor Presidente Taft, corresponda mi visita en Ciudad Juárez.

Con la República de Honduras tuvimos un incidente desagradable; dos policías uniformados allanaron la Legación de México, establecida en Tegucigalpa, y dentro de ella aprehendieron á un reo político que allí se había refugiado. Nuestro Ministro, al reprochar su acción á los policías, fué personalmente amagado por uno de ellos y el mismo representante diplomático tuvo que imponérsele para hacerse respetar. Pidióse al Gobierno hondureño satisfacción amplia, tanto por el ultraje al Ministro como por el allanamiento de la Legación, y que el reo político fuera reintegrado en ella, para que después se requiriera su entrega conforme al derecho

internacional. Se obtuvieron ambas cosas, y el reo fué puesto en libertad absoluta, habiéndose ordenado la aprehensión y enjuiciamiento de los policías. Con esas satisfacciones de aquel Gobierno, que fueron publicadas en su periódico oficial, quedó terminado el incidente, y no ha producido alteración en las relaciones de cordial amistad que existen entre México y Honduras.

Con motivo de los funerales del Emperador y la Emperatriz de China, que fueron celebrados en Pekín el mes de Abril último, se nombró á nuestro representante diplomático en el Japón para que, con el carácter de Embajador Especial, asistiera en nombre del Gobierno de México á aquella solemne ceremonia, á la cual concurrieron príncipes extranjeros y embajadores de otros países. Nuestro enviado, al emprender su viaje á Pekín, fué objeto de atenciones en extremo corteses por parte de las autoridades de las poblaciones chinas por donde transitaba. También en la capital de aquel imperio se le dispensaron cortesías que pusieron de manifiesto la simpatía de China hacia México, y que han venido á estrechar los lazos de amistad entre ambos países.

Las convenciones negociadas durante la Segunda Conferencia de la Paz han sido ratificadas y se promulgarán en esta capital á la mayor brevedad posible.

Con fecha 26 de Julio último, se adhirió el Gobierno Mexicano al arreglo internacional de Madrid del 14 de Abril de 1897, para el registro de las marcas de fábrica ó de comercio. Asimismo se adhirió á las convenciones sobre Higiene Pública suscritas en París en 3 de Diciembre de 1903 y en Roma en 9 de Diciembre de 1907. Estas adhesiones se promulgarán oportunamente.

En los últimos meses se ha hecho perceptible un movimiento político preparatorio de las elecciones de Poderes de la Federación que deben verificarse el año próximo. Es ciertamente loable que el pueblo mexicano manifieste cada vez mayor interés por el ejercicio de su derecho electoral, porque ello es prenda de que, al designar á sus futuros gobernantes, afianzará las conquistas que la República ha realizado bajo la influencia benéfica de la paz. Desgraciadamente, no todas las manifestaciones de propaganda electoral han estado dentro de las formas pacíficas del derecho, y á impulsos de agitadores movidos por intereses personales, se han producido algunos desórdenes que la policía ha reprimido con verdadera moderación. El Gobierno, cuyo principal

deber es conservar el orden público, no permitirá que éste se altere, aunque para ello sea preciso emplear medios enérgicos. Espera, sin embargo, confiadamente que esta necesidad no llegará a presentarse, por que los ciudadanos sabrán hacer uso de sus derechos políticos con sujeción á la ley.

Se han celebrado elecciones locales ordinarias en Guanajuato y extraordinarias de Gobernador en Sinaloa. En ambos Estados se conservó el orden, no obstante que en el segundo la votación resultó dividida entre dos candidatos cuyos partidarios hicieron activa propaganda.

Los indios yaquis han continuado en completa calma, consagrados á sus labores pacíficas. Los que forman la pequeña fracción que permanece en las montañas, están quietos y hace ya un año que no cometen actos punibles.

En el mineral de Velardeña, Durango, con motivo de una manifestación religiosa no permitida por la ley, se produjo en Abril una sedición contra la autoridad. Según las noticias recibidas por el Gobierno y las publicadas por la prensa periódica, al restablecer el orden, se hicieron algunas ejecuciones fuera de toda forma legal. El Ejecutivo, por conducto del Procurador de la República, consignó el hecho á la justicia federal, estimando ser ésta la competente, en razón de tratarse de una sedición que tuvo por objeto impedir á la autoridad el ejercicio de las funciones que le encomienda una ley del Congreso de la Unión, y por aparecer que entre las fuerzas que se dice consumaron las ejecuciones, se encontraban guardas de la Policía Rural de la Federación.

(Continuará)

INFORMACION

Aprehensión.

La Jefatura Política del Distrito de Atotonilco, ha dado aviso de que aprehendió á Guadalupe Ibarra, desertor del 8º Batallón, quien queda á disposición de la Secretaría de Guerra y Marina.

Profesoras.

Ante el Jurado Examinador que existe en el Instituto Científico y Literario, las Sritas Esther Rojas, María Ruz y Soledad Herrera, sustentaron exámen profesional de las materias que corresponden á la Instrucción Primaria de segunda clase.

Fueron aprobadas por unanimidad de votos.

Más donativos.

Del Distrito de Zacualtipán remitió la Jefatura política la suma de treinta y seis pesos cuarenta y nueve centavos, con que varios vecinos de aquellos lugares contribuyeron para auxiliar á los damnificados de Monterrey.

Para que se regeneren.

El Presidente Municipal del Arenal y el Juez auxiliar del pueblo de la Magdalena, del mismo Municipio, respectivamente remitieron á los niños Cirilo Rodríguez y José Perástegui para su ingreso á la Escuela Correccional de esta ciudad. Ambos niños vivían abandonados de sus padres, con perversas inclinaciones al raterismo.

Volverán á sus clases.

Hoy terminarán las vacaciones que desde el día trece del presente mes están disfrutando los alumnos del Instituto Científico y Literario. En consecuencia, mañana volverán á quedar reanudadas las clases del presente año escolar, interrumpidas por la causa expresada.

Por estar enfermo.

Ha sido separado del empleo de Director de la escuela de presos de la villa de Huejutla el C. Jacinto Espinosa, por padecer tuberculósis y como medida precautoria para que no se contagien los reclusos.

Jefe Político.

El Sr. Alberto Anaya ha sido nombrado Jefe político del Distrito de Molango.

Reloj.

En el Palacio Municipal de Nopala se instaló últimamente un reloj, según de ello dá cuenta el Sr. Jefe político de Huichapan en el oficio que sigue:

Huichapan 17 de septiembre de 1909.—Señor Secretario General.—Sección de Estadística y Fomento. Número 1193.—Con satisfacción participo á Ud. para conocimiento del Señor Gobernador que á las 12 a. m. de ayer y en remembranza de nuestra emancipación política se inauguró solemnemente en Nopala, un reloj instalado en el Palacio Municipal para el servicio del público.—Agustín Sánchez Mejorada.—Rúbrica.

Caudales.

En el mes de Agosto pasado, las Tesorerías Municipales del Distrito de Huichapan tuvieron un ingreso de \$ 2318.14 y \$ 1280.41 de egresos; quedando una existencia para el presente mes, de \$ 1037.73.

GOBIERNO DEL ESTADO

XXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 1909.

Presidencia del C. González:

Con asistencia de los C. C. Diputados González y Sánchez Mejorada á las once y cinco de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, manifestando quedar enterado el C. Gobernador, de la nota en que le comunicó el H. Congreso quienes son los CC. Diputados que forman la Diputación Permanente.—Al archivo.

Otro oficio de la misma Secretaría, acusando recibo de la circular en que se le dió aviso de la clausura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso, é instalación de la diputación Permanente.—El mismo trámite.

Esqueja del C. Lic. Enrique Melo, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, participando á esta Diputación Permanente, que el día 19 del actual, falleció el C. Lic. Luis Hernández, Presidente de ese alto cuerpo.—Enterado con sentimiento.

La XXIII H. Legislatura del Estado de México, participa á esta Diputación Permanente, con fecha 30 del actual, haber cerrado el primer período de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio.—Enterado.

El C. Lic. Joaquín Obregón González, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, comunica con fecha 17 del corriente, que en virtud de licencia que le fué concedida por la H. Legislatura del mismo, para separarse hasta por quince días del Poder Ejecutivo, previas las formalidades de estilo, le hizo entrega del Gobierno al C. Lic. Nicéforo Guerrero quien á su vez participa haberlo recibido.—El mismo trámite.

Oficios de las Secretarías de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria y Gobernación; Congreso del Estado de Querétaro; Gobiernos de los Estados de Puebla, Querétaro y San Luis Potosí; Tribunal Superior del Estado de Jalisco, acusan recibo de la circular en la que esta Diputación Permanente dió aviso de su instalación y de la clausura del primer período de sesiones.—En todas estas circulares recayó el trámite de, al archivo.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Carlos Sánchez Mejorada, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 29 de mayo de 1909.—Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 1909.

Presidencia del Vice. Hernández.

Presentes los CC. Diputados Hernández, Revilla y Sánchez Mejorada, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el C. Secretario dió lectura á un oficio de la Secretaría de Gobierno del Estado, en que participa el C. Gobernador el fallecimiento del C. Lic. Luis Hernández, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El C. Presidente, después de dar el trámite "Enterado con sentimiento," dispuso que se leyera el artículo 57 de la Ley Orgánica Electoral y la fracción V del artículo 45 de la Constitución Local; y en vista de la prevención que establecen, se procedió á la elección de Magistrado primero interino, en substitución del Señor Licenciado Hernández.

Hecha la elección en los términos que previene el artículo 53 de la citada Ley Orgánica Electoral, el C. Presidente declaró electo al C. Lic. José María Lezama, Junior, y dispuso que el C. Diputado Revilla, á quien nombró en Comisión de Corrección de Estilo, formulara la minuta del Decreto respectivo.

Suspendió la sesión; y continuada diez minutos después, el C. Secretario dió cuenta con la que dice:

"La Comisión de Corrección de Estilo, somete á la aprobación de la Diputación Permanente: la siguiente minuta:

DECRETO NUMERO 889.

La Diputación Permanente del XXI Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único.—Es Magistrado Primero, interino, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el C. Lic. José María Lezama, Junior.

TRANSITORIO.

El electo se presentará ante esta Diputación Permanente, en la sesión del día 3 del entrante mes de Junio de mil novecientos nueve, para otorgar la protesta de ley.—Lamberto Revilla.

Se puso á discusión y sin que la hubiera, se aprobó.

Se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Carlos Sánchez Mejorada, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 3 de junio de 1909.—Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

CONVOCATORIA

1°. Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Ozuluama, Ver., y Huejutla Hgo., pasando por Punta de la Loma Alta, La Aguada, Linares ó Limones, La Puerta ó La Puente, El Jardín, Canales, Pecero, Piedras Negras, Loma de la Cerca Orejón, Dos Zanjas, El Potrero, Tantoyuca, Tepatlán, Ocececa Mecapala, Platón Sánchez y Chalma.

2°. El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos á pie.

3°. El número de viajes redondos será de tres á la semana, ciento cincuenta y seis al año tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4°. Cada viaje simple deberá ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas. Indíquese.

5°. Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6°. El contrato comenzará á estar en vigor el 1° de diciembre de 1909, y su duración será de 4 años.

7°. Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$100.00 á disposición de la Dirección General de Correos en las oficinas del Timbre de Ozuluama, Tantoyuca ó Huejutla y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8°. Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Ozuluama y Huejutla.

9°. A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata y en el concepto de que dicha fianza debe ser hipotecaria.

10°. Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el día 1° de noviembre de 1909 con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quien de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal. [Las propuestas que rebajan los interesados solo se admitirán hasta el 31 de octubre de 1909.]

11°. En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12°. Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se desechen las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el art. 7° de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá con forme al art. 141 del Código, si se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos, hasta haber formalizado aquél, como lo expresa el art. 7° y mientras no otorgue la fianza á que se refiere el artículo 9° de esta propia Convocatoria.

13°. La dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14°. En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración de Correos de Ozuluama, Tantoyuca ó Huejutla y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, 1° de septiembre de 1909.—Norberto Domínguez.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA REMATE

En el juicio ejecutivo mercantil que, sobre pago de dos mil cuatro pesos, réditos y costas, lleva en este Juzgado el Sr. Eduardo Melo y Andrade, como apoderado de los Sres. "Santullano y Fernández" de Tampico, contra don José Carpio, el C. Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de 1ª instancia del Distrito, ha mandado se proceda al remate de los bienes embargados, cuya almoneda tendrá lugar en este mismo Juzgado, á las nueve de la mañana del décimo quinto día útil siguiente á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el cual saldrá por tres veces dentro de nueve días, lo mismo que en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México y en los parajes públicos de costumbre; cuyos bienes, con sus precios de avalúo son estos: Un solar ubicado en Barrio Arriba de esta población, limitado: al Oriente, con la parte prolongada de la calle denominada "Plateros;" al Sur, con la calle que conduce del Paso del Limón para el Camposanto; al Poniente, con la calle que conduce al centro de Barrio Arriba y, al Norte, con el solar que perteneció al Sr. Jesús R. Morales y que ahora pertenece á don Porfirio Hernández; 200 pesos. Varios solares en uno, sembrados de zacate, en las lomas del Cementerio de esta Villa, siguiendo rumbo á Tahuizán y que lindan: con terrenos de los Sres. Gricelda Lara y Crescencio Anaya; por el Sur, con terrenos respectivamente de los Sres. Severo Aquino, Tiburcio Castro, Fernando Hernández, Jesús Rodríguez [finado] y Félix Alvarado [finado también;] por el Oriente, con el Camposanto y terrenos respectivamente de los Sres. Alejandro Cano, José Rivera, Marciana Márquez, Macaria Morales y Elena Flores y, por el Poniente, con terreno de don Florián Zurita: 300 pesos. La casa y solar en que se practicó la diligencia de embargo y que linda: al Norte, con el camino que conduce para los Cerritos y Panacaxtlán; por el Sur, con propiedad de la finada Felicitiana Reyes y actualmente de la Sra. Márquez; por el Oriente, con la calle que conduce para el Camposanto y, por el Poniente, con propiedad del Sr. Francisco Torres: 150 pesos. Un solar ubicado en el Barrio de Cuataxapa del pue-

blo de Coacuilco, de este Municipio, que linda: al Norte, con un terreno de Hilario Coronel; al Sur, con terreno de Antonio Coronel; al Oriente, con el camino que de Coacuilco conduce para Lontla y, al Poniente, con terreno del Sr. Juan Hernández: 20 pesos. Y, un Rancho, consistente en una casa techada de teja y cercados que determinan el perímetro del mismo Rancho, el cual está ubicado en la Hacienda de Tancazahuela, perteneciente al Estado de Veracruz y se encuentra amparado por un derecho de dos pesos primitivos: 300 pesos.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en demanda de postores, en Huejutla, á doce de agosto de mil novecientos nueve.—Rosalino Zerón, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1909.—Recibido, septiembre 17 de 1909.—Quiroz.

SIEMPRE LA VERDAD.

"Cuando está Ud. en duda diga la verdad." Fué un experimentado y viejo diplomático el que así dijo á un principiante en la carrera. La mentira puede pasar en algunas cosas pero no en los negocios. El fraude y engaño á menudo son ventajosos mientras se ocultan; pero tarde ó temprano se descubrirán, y entonces viene el fracaso y el castigo. Lo mejor y más seguro es el decir la verdad en todo tiempo, pues de esta manera se hace uno de amigos constantes y de una reputación que siempre vale cien centavos por peso, donde quiera que uno ofrezca efectos en venta. Estamos en situación de afirmar modestamente, que sobre esta base descansa la universal popularidad de la

PREPARACION DE WAMPOLE.

El público ha descubierto que esta medicina es exactamente lo que pretende ser, y que produce los resultados que siempre hemos pretendido. Con toda franqueza se ha dado á conocer su naturaleza. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Estos elementos forman una combinación de suprema excelencia y méritos medicinales. Ningun remedio ha tenido tal éxito en los casos de Influenza, Bronquitis, Anemia, Afecciones Agotantes, Pérdida de Carnes, Debilidad y Mal Estado de los Nervios, así como todas las afecciones que proceden de Sangre Impura. "El Sr. Dr. Porfirio Parra, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole está compuesta de los principios nutritivos del Aceite de Hígado de Bacalao, Malta, Hipofosfitos y Cerezo Silvestre. En las personas debilitadas esta medicina me ha servido perfectamente." No puede engañar á Ud. y llega á socorrer á aquellos que no han recibido beneficio de otro tratamiento. Representa uno de los triunfos médicos de la época. "Basta una botella para convencerse." Eficaz desde la primera dosis. De venta en las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Julio de 1909 á 1° de Enero de 1910.

PREPARACION DE WAMPOLE

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Leovigildo Rodríguez, Juez de 1ª instancia de este Distrito, fecha de ayer, recaída en el juicio de intestado de la señora Zenaida Morales Soto, vecina que fué de Pachuca, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacontes, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días, á contar desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico indicado, expido el presente en Atotonilco el Grande, á primero de agosto de mil novecientos cinco. Doy fe.—Domingo Hernández, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1909.—Recibido, septiembre 17 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de la Sra. María de Jesús Chávez, vecina que fué de esta población, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, agosto trece de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1909.—Recibido, septiembre 18 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO CONCILIADOR DE HUEJUTLA

EDICTO

Por disposición del C. Sostenes Azuara, Juez 3º Conciliador propietario, en funciones del de 1º Instancia del Distrito, se convoca á los interesados en la sucesión testamentaria de Doña Vicenta Guerrero, viuda de Lara, vecina que fué de la Hacienda de Vinaseo, en este mismo Distrito, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacontes, la cual dará principio á las nueve de la mañana del vigésimo día útil después de la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde se hará por tres veces consecutivas, lo mismo que en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Huejutla, julio 31 de 1909.—Estéban Herrera, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, agosto 11 de 1909.—Recibido, septiembre 17 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos del intestado del Sr. Eugenio Tethú vecino que fué del Cardonal, el C. Lic. Joaquín García Luna, jr. Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha treinta del pasado agosto, mandó que por edictos que se publicarán en este lugar y el indicado del Cardonal y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso se presenten á deducirlo, aperebidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, septiembre 2 de 1909.—Agustín G. Aguirre, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1909.—Recibido, septiembre 11 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En el juicio intestado á bienes de Don Pedro Sosa, vecino que fué de esta comprensión, el C. Lic. Ignacio Cajudo y Ormaechea, Juez de primera instancia del Distrito, entre otras cosas, con fecha dos del actual, ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señale, y se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacontes, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el periódico expresado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente. Tulancingo, septiembre cuatro de mil novecientos nueve. Doy fe.—Rafael de la Madrid. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1909.—Recibido, septiembre 11 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

NOTIFICACION

En los autos del juicio ordinario promovido por los señores Alfredo y Lauro Méndez, sobre nulidad de una escritura de donación, con fecha diez y siete de agosto del corriente año, recayó un auto que á la letra dice: "Téngase por presentada la anterior demanda, con los documentos que se acompañan, regístrese en el libro de entradas civiles, y córrase traslado en la vía ordinaria, á los señores Abundio Méndez, al representante de la sucesión intestada de la señora Jacoba López de Méndez, María Luisa, representada por su esposo el señor Pedro Plata, Gilberto Jesús Felipe, Manuel y Margarita todos Méndez, ésta última representada por su esposo el señor Alberto Pérez; y por cuanto á que se ignora la población donde resida el señor Pérez, hágasele la notificación publicándose ésta determinación por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, conforme á lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose á las personas designadas el término de nueve días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el primer periódico de los referidos, para que contesten la demanda, y se les previene que en caso de que opongan las mismas excepciones, ó ejerciten una misma acción, nombren un representante común, con la suma de facultades necesarias para el caso. Lo proveyó el Juez de 1ª instancia. Doy fe.—Leovigildo Rodríguez, Emigdio López Romero, Rubricados.

Lo que en cumplimiento de la ley citada se hace saber á las personas designadas.

Apam, septiembre 6 de 1909.—Emigdio López Romero. 6-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 8 de 1909.—Recibido, septiembre 9 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

En el juicio ordinario sobre rectificación de una acta del Registro Civil, promovido ante este Juzgado, por el Sr. José María Domínguez, vecino de Omillán, el C. Lic. Pedro Rodríguez, Juez de 1ª Instancia del Distrito, proveyó un auto que en lo conducente dice:

Atotonilco el Grande, diez y ocho (18) de abril de mil novecientos nueve (1909).—Dada cuenta, se ha por admitida la demanda promovida por el Sr. José María Domínguez, en su escrito de doce (12) del que rige, en cuanto en derecho hubiere lugar; y con fundamento de los artículos 901 y 902 del Código de Procedimientos Civiles, y 134 del

Civil córrase traslado al Sr. Juez del estado Civil de Orizaba, municipalidad del Distrito, de la demanda relacionada, emplazándosele para que, dentro de nueve días, y uno más por razón de la distancia, la conteste en el sentido que lo estimare conveniente; y de acuerdo, y para los efectos del último de los expresados artículos, publíquese durante treinta días la repetida demanda en el "Periódico Oficial" del Estado; bajo el concepto de que se admitirá á contradecirla, á cualquiera persona que se presente con ese propósito. Notifíquese..... etc.

Y en cumplimiento del auto preinserto y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado según está mandado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 13 de mayo de 1909.—Domingo Hernández, Srio. 30-29

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, mayo 22 de 1909.—Recibido, mayo 31 de 1909.—Quiroz.

REMATE

En los autos del juicio sumario escrito, seguido en este Juzgado por la sucesión de Don Jesús Labastida contra Doña Eduwiges L. V. de Soto (sucesión), el Señor Juez 3º de lo Civil de esta Capital Lic. Eduardo Olivares por auto de tres actual, ha señalado las once de la mañana del día veinticuatro del mismo, para que en el local de este Juzgado, tenga lugar el remate de los derechos hereditarios que le corresponden á la parte demandada en las sucesiones de Don Eugenio y Doña Dolores Linarte así como de la parte que igualmente le corresponda en la Hacienda de Santa Rosa, sita en el Distrito de Talancingo Estado de Hidalgo, sirviendo de base para la almoneda, la cantidad de trece mil trescientos pesos cuatro centavos en que fueron valuados por los peritos Sres. Lies. Antonio Cervantes y Alfredo Garrido; mandando á la vez que las publicaciones de Ley se hagan en los periódicos "Boletín Judicial," "Diario de Jurisprudencia" y "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Lo que se publica cumpliendo con lo mandado en demanda de postores. México, Septiembre 6 de 1909.—Ricardo Pérez, Actuario. 12-20-28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 8 de 1909.—Recibido, Septiembre 8 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO CONCILIADOR DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil seguido por el Lic. Ricardo Rodríguez Moctezuma, como apoderado del Sr. Melquiades Rodríguez contra Don Rafael Cravioto, [hijo], sobre pesos, daños, perjuicios, gastos y costas, el Sr. Juez primero Conciliador de este Municipio, y por ministerio de la ley, en funciones del de primera Instancia del Distrito, por auto de fecha cuatro de este mes de septiembre señaló las once de la mañana del día seis del próximo mes de octubre, para la venta en almoneda que se verificará en los estrados de este Juzgado, de los derechos hereditarios que representa el expresado Rafael Cravioto, hijo, en la sucesión testamentaria del Sr. su padre General Rafael Cravioto, radicada en el Juzgado quinto de lo Civil de la Ciudad de México; haciéndose las publicaciones de ley en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Diario del Hogar" de la Ciudad de México y servirá de base para la almoneda las dos terceras partes de la cantidad de treinta mil pesos valor dado á los derechos hereditarios por el perito que para el efecto se nombró. Lo que se hace saber al público en solicitud de postores.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado durante tres veces de siete en siete días, expido el presente en Atotonilco el Grande, (Estado de Hidalgo) á seis de septiembre de mil novecientos nueve. Doy fe.—Simón Álvarez, Srio. 12-20-28

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1909.—Recibido, septiembre 8 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del señor Manuel Escárcega, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, septiembre cuatro de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 8 de 1909.—Recibido, septiembre 8 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la niña Luz Consuelo Jiménez, para que se presenten á deducirlo ante el juzgado de lo civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, septiembre cuatro de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1909.—Recibido, septiembre 10 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

EDICTO

En el juicio intestamentario de la señora Marciana Trejo viuda de Vega, vecina que fué de esta ciudad el señor Juez de primera instancia del Distrito Lic. Salvador Díez de Bonilla, ha mandado que por medio del presente que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se convoque á las personas que se creen con derecho á los bienes yacentes para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días que se contarán desde el de la última publicación de este aviso en el primero de los periódicos mencionados.

En cumplimiento de lo prevenido y para los efectos consiguientes expido el presente.

Zimapan, agosto veintisiete de mil novecientos nueve.—Luis Vizuet Chávez, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1909.—Recibido, septiembre 8 de 1909.—Quiroz.

MINERIA

COMPANÍA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A

AVISO.

A los Señores Accionistas de la Compañía:

Declarada legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria que se verificó el día de hoy, después de haberse cumplido con los puntos I y II de la Orden del Día, y puesto á discusión el segundo de dichos puntos, acordó la Asamblea por unanimidad que se prorrogue la sesión, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, por el plazo de quince días, continuándose el martes 28 del presente á las 10½ a. m. Se acordó también nombrar una comisión que dictamine acerca del Contrato de la venta de la Negociación, habiendo sido nombrados al efecto los Señores D. Julio M. Limantour, Lic. D. Luis Elguero é Ing. D. Edmundo Girault. El registro de accionistas volverá á abrirse desde mañana, y deberá cerrarse tres días antes del señalado.

A continuación de los acuerdos preinsertos, el Señor Lic. D. Francisco Serralde, como apoderado jurídico del Señor Accionista D. Julio M. Limantour dió lectura á do-

cumento que á la letra dice: "Moción de Orden.—Propongo á la Asamblea General de Accionistas de la Negociación de Santa Gortrudis y Guadalupe S. A. se sirva acordar.

Primero.—Que la Orden del Día que figura para la actual Asamblea se repita, adicionándola con los siguientes puntos: que, en el orden de su colocación se antepondrán al último de los dos que ya figuran en la expresada "Orden del Día."

I. Reforma de los Estatutos solo en la parte que sea necesaria para consumir y perfeccionar las proposiciones que siguen:

II. Resolución sobre que los accionistas que representen menos de cincuenta acciones, tendrán el derecho de voz y voto, apesar de lo dispuesto en el Art. 32 de los Estatutos en todas las Asambleas ordinarias y extraordinarias.

III. Resolución sobre que los accionistas tendrán el derecho de hacerse representar por personas, sean ó nó, accionistas, con simple carta-poder extendida en la forma legal, apesar de lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos.—Pachuca, septiembre 13 de 1909.—Firmado: Francisco D. Serralde.—rúbrica."

Habiendo sido secundado lo preinserto por tenedores de 26.716 de las 48.806 acciones que estuvieron representadas, se hace saber á los Señores Accionistas para los efectos á que haya lugar.

Pachuca, á 13 de septiembre de 1909.—Por el Consejo de Administración, Jaime Abraham, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 15 de 1909.—Recibido, septiembre 15 de 1909.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 669.—El Sr. Louis C. Pearce, C. americano, domiciliado en esta ciudad, solicita la concesión de diez pertenencias, para formar el fundo minero que denomina "María," en la Municipalidad del Ohico, Distrito de Pachuca, en el lugar donde se haya un criadero de naturaleza y forma de veta auro-argentífera, situado con rumbo general de Este á Oeste y que tiene por límites, al Norte, la barranca del Rincón, al Este, la Peña Blanca, al Sur, la ladera del Orejal, y al Oeste, el pueblo de Santiaguito. Las pertenencias se situarán de manera que las demarque un rectángulo que, partiendo del centro de la boca de un socavón que existe en el referido lugar, mida hacia el Sur, con un rumbo astronómico, perpendicular al general de la veta, veinticinco metros; desde el mismo punto y con rumbo inverso al anterior, ó sea hacia el Norte, ciento setenta y cinco metros; desde el propio lugar, y hacia el Este, con el rumbo general astronómico de la veta, cincuenta metros; y, por último, desde el referido punto ó boca del socavón, hacia el Poniente, y con el rumbo general astronómico de la veta, cuatrocientos cincuenta metros. Dicho socavón se denomina "La Trinidad" y su boca quedará, con las distancias que se ha expresado, dentro de un rectángulo que, con rumbo general de la veta, mida quinientos metros por doscientos.

El Ingeniero C. Theodomiro Lugo, residente en esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para la medición respectiva, la cual verificará sin perjuicio de tercero, dentro de sesenta días.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, septiembre seis de mil novecientos nueve.—Ramón M. Rosales. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1909.—Recibido, septiembre 9 de 1909.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 668.—El Sr. Roberto H. Lyman, C. americano, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de veintitrés hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas, superficie de diez y seis pertenencias y demasías, para formar el fundo minero que denomi-

na "Boston," en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, y explotar oro y plata de un criadero de naturaleza y forma de veta, situado con rumbo general de Este á Oeste, al Sur del fundo minero "Kathleen-Vara," al Oeste de los de "San José de los Doradores," "Netzahualcoyotl," "Demasías de Netzahualcoyotl" y "Rosario Nuevo," al Norte de los de "Bravo," "Demasías de Bravo," "Providencia," y "San Zenón" y al Este de terreno libre de propiedad minera. La situación del fundo será de modo que lo determino un polígono irregular, que, partiendo de la esquina ó mojonera Noroeste de "San Zenón" y con el rumbo del lado Norte de esta cuadra, mida, hacia el Poniente, cien metros; de aquí, perpendicularmente hacia el Norte la distancia que resulte hasta encontrar el lado Sur de la cuadra del fundo "Kathleen-Vara;" después sobre el mismo lado Sur de este fundo, la distancia que corresponda hasta el punto de intersección con la prolongación, hacia el Norte, del lado Poniente, de la cuadra de "San José de los Doradores;" después, hacia el Sur, dicha prolongación y el mismo lado Poniente; se continuará por el lado Sur de la misma cuadra de "San José de los Doradores," el lado Oeste de la de "Netzahualcoyotl," el Sur de esta misma, el Oeste del que demarca sus demasías, el Oeste también de la cuadra de "Rosario Nuevo," los Norte y Oeste de la de "Bravo," el Norte de las "Demasías de Bravo" y Norte también de la cuadra de "Providencia;" y siguiéndose por los lados Este y Norte de la cuadra de "San Zenón," se llegará al punto de partida.

El Ingeniero C. Adán Noble, residente en esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para la medición respectiva, la cual verificará sin perjuicio de tercero, dentro de sesenta días.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, septiembre seis de mil novecientos nueve.—Ramón M. Rosales. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1909.—Recibido, septiembre 9 de 1909.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 667.—El C. Nemesio Aguilar, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de trece hectáreas, como superficie que corresponde á seis pertenencias y demasías, para formar la mina que llevará por nombre "La Aurora Boreal," en el Pueblo de Zerezo, Municipalidad y Distrito de Pachuca, y explotar un criadero de naturaleza y forma de veta que contiene, metales de oro y plata, situado con rumbo general de Este á Oeste, al Sur de las minas "Nuevo Mundo," "La Porfía" y "La Estrella Polar," al Este de la de "Ampliación de San Rafael," al Oeste de la de "Invasores del 47" y al Norte de terreno libre de propiedad minera. La situación de las expresadas pertenencias, será manera que las circunscriba ó determine un paralelogramo rectángulo, cuya línea ó cabecera Sur mida seiscientos metros, con rumbo astronómico de 69°45' NW., desde un punto situado sobre el lado Oeste de la cuadra de "Ampliación de San Rafael" y á los ciento cincuenta metros hacia el Sur de su mojonera Noroeste, mojonera que queda en el lado Sur de la cuadra de "La Estrella Polar." Las demasías son las que resultan entre el mencionado rectángulo y los fundos mineros citados como colindantes, uniéndose la mojonera Suroeste del propio rectángulo, con la Sureste de la cuadra de "Invasores del 47."

El Ingeniero C. Eligio Ramírez, residente en esta población, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva, la cual ejecutará sin perjuicio de tercero, dentro de sesenta días.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Pachuca, agosto veintiocho de mil novecientos nueve.—Ramón M. Rosales. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1909.—Recibido, septiembre 9 de 1909.—Quiroz.

DIVERSOS

DISTRITO DE ZIMAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE LA BONANZA

AVISO

El C. Toribio Pizo ha denunciado como bien mostrenco, un terreno denominado "Los Cajones," ubicado á la derecha de la barranca mayor de esta población y que linda: por el Norte, en 26 metros, con terrenos de la Compañía Minera de San Judas y Anexas, y del ya finado Fernando Acevedo; al Oriente; en 16 metros con casas en ruina de la citada Compañía; al Sur, 28 metros con propiedades de la misma Compañía, estando de por medio un Callejón que conduce de la calle principal á la barranca; y al Poniente, en 14 metros con la referida barranca mayor, terrenos de la repetida mina San Judas de por medio.

Por peritos ha sido valuado en diez pesos. Se avisa para los efectos de los artículos 680 y 691 del Código Civil.

Bonanza, septiembre 4 de 1909.—Catarino Gutiérrez.—
Nesjor Velasco. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1909.—Recibido, septiembre 15 de 1909.—Quiroz.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TIZAYUCA

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se haya depositado un burro tordillo, chico, orejano como de cuatro años de edad; cuyo animal ha sido valuado por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de... \$10.00 cs.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Tizayuca, septiembre 7 de 1909.—Alvaro González.—Rafael Rodríguez, Srío. 3-2

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1909.—Recibido, septiembre 9 de 1909.—Quiroz.

DISTRITO DE TULANCINGO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACATLAN

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco se encuentra depositado en el Corral de Consejo de este Municipio, un novillo color colorado, huasteco, puntal, como de cuatro años herrado en las espaldillas con los fierros que aparecen al margen del expediente respectivo, valuado por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de \$35.00 cs. treinta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Acatlán, 31 de agosto de 1909.—Manuel Sánchez.

4-20-4-20

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 1° de 1909.—Recibido, septiembre 3 de 1909.—Quiroz.

DISTRITO DE HUEJUTLA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE HUAUTLA

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenca, se halla una mula retinta, cerrera, de regular tamaño, como de cuatro años de edad, limpia del lomo, herrada con los fierros que constan en el expediente respectivo, valuada en \$45.00 cuarenta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento al artículo 681 del Código Civil del Estado.

Huautla, agosto 2 de 1909.—Bernardino F. Castelán.—
Natalio Aguirre, Srío. 20-4-20-4

Recibido, agosto 17 de 1909.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

TERCERA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la segunda almoneda de una casa sin número sita en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz de esta ciudad, embargada á la Sra. Angela Moedano, por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado, se saca la expresada casa á tercera almoneda en su misma calidad de remate, para el día [20] veinte del corriente mes á las [10] diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$119.88 ciento diecinueve pesos ochenta y ocho centavos que resulta después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento del inmueble de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescriptas por la ley.

Pachuca, 19 de septiembre de 1909.—Vicente Madrid. 1-1

Recibido, septiembre 18 de 1909.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la primera almoneda de la casa número 27 sita en la calle de la Corregidora de esta ciudad, embargada á los menores Islas, por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado, se saca la expresada casa á segunda almoneda en su misma calidad de remate, para el día (20) veinte del corriente mes á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$2,255.13 dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos trece centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento del inmueble de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes de precio de que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescriptas por la ley.

Pachuca, 18 de septiembre de 1909.—Vicente Madrid. 1-1

Recibido, septiembre 18 de 1909.—Quiroz.

Aviso Importante.

La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano deseando proporcionar á todos sus favorecedores la oportunidad de que visiten las principales ciudades de los Estados Unidos, ha resuelto poner en vigor cuotas reducidísimas en los boletos de viaje redondo, los cuales estarán á la venta durante todos los días del año, y con límite final para el regreso, 9 meses contados desde la fecha de la venta.

Ojo á los Precios:

| De | Para | y regreso | Precio | Moneda | Mexicana |
|----------------|---------------------|-----------|----------|--------|----------|
| De Chihuahua á | Nueva York | | \$214.30 | | |
| " | Philadelphia | " | 204.30 | " | " |
| " | Washington, D. C. | " | 188.30 | " | " |
| " | San Francisco, Cal. | " | 140.20 | " | " |
| " | Los Angeles, Cal. | " | 120.20 | " | " |
| " | Chicago, Ill. | " | 151.20 | " | " |
| " | Baltimore, Md. | " | 192.30 | " | " |
| " | Cincinnati, O. | " | 152.40 | " | " |
| " | Denver, Colo. | " | 126.60 | " | " |
| " | Hot Springs, Ark. | " | 112.20 | " | " |
| " | Kansas City, Mo. | " | 111.20 | " | " |
| " | New Orleans, La. | " | 96.30 | " | " |
| " | St. Louis, Mo. | " | 123.60 | " | " |

Si se desean obtener más informes ocurrase al agente más próximo ó á

J. C. McDonald,

Agente General de Pasajes.

México, D. F.